



GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y
TELECOMUNICACIONES

AUTORIZA PROVISORIAMENTE LA MODIFICACIÓN DE
CONCESIÓN QUE INDICA /

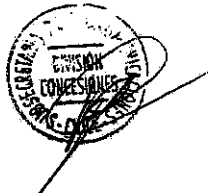
RESOLUCION EXENTA N° **563**

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

SANTIAGO, 10 JUN. 2008

VISTOS:

- a) El Decreto Ley N° 1.762 de 1977, que creó la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en adelante la Subsecretaría;
- b) La Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, en adelante la ley;
- c) El N° 1 del Artículo 3° del párrafo III de la Resolución Exenta N° 55 de 1992, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por Resolución N° 520 de 1996, ambas de la Contraloría General de la República;
- d) El Decreto Supremo N° 119 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que otorgó la concesión;
- e) La Resolución Exenta N° 1.686, de 2006, de la Subsecretaría, que determinó el sentido y alcance del inciso sexto del artículo 14° de la ley;
- f) La Resolución Exenta N° 1.690, de 2006, de la Subsecretaría, que faculta al Subsecretario de Telecomunicaciones para firmar "Por Orden del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones", en las materias que indica.



CONSIDERANDO:

- a) Lo solicitado por la interesada mediante Ingreso SUBTEL N° 28.255 de 19.05.2008.
- b) La solicitud de autorización provisoria Ingreso Subtel N° 28.449 de 20.05.2008, mediante la cual la interesada expone las circunstancias que acreditarían los motivos graves y urgentes en que funda su petición.
- c) Que, del análisis de los fundamentos expuestos en la solicitud indicada en la letra precedente, al amparo de lo dispuesto en la resolución exenta señalada en el literal e) de los Vistos, se concluye que concurren en la especie circunstancias que revisten, a juicio de esta Subsecretaría, la calificación de graves y urgentes, consistentes en la necesidad de atender peticiones de servicios de telecomunicaciones formuladas por las comunidades de Río Verde y de Puerto Bories, donde las difíciles condiciones climáticas de la zona hacen vulnerables los sistemas de transmisión existentes, ante lo cual se requiere contar a la brevedad con nuevos medios de transmisión.

RESUELVO:

AUTORIZÁSE provisoriamente, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso sexto del artículo 14° de la ley, a la empresa **TELFÓNICA LARGA DISTANCIA S.A.**, R.U.T. N°96.551.670-0, con domicilio en Avenida Providencia N° 127, comuna de Providencia, Región Metropolitana, titular de una concesión de servicio intermedio de telecomunicaciones, la modificación que a continuación se indica:

1. Instalar un sistema de transmisión digital, mediante cable de fibra óptica, según se indica a continuación:

Enlaces de fibra óptica

Nodo / estación Origen	Nodo / estación Destino	Tipo Cable	Capacidad (Mbps)	Etapa
Puerto Natales	Puerto Bories	Fibra óptica 8 pelos	155 Mbps	1
Puerto Bories	Cerro Castillo	Fibra óptica 8 pelos	155 Mbps	2
Río Verde	Punta Arenas	Fibra óptica 8 pelos	155 Mbps	1

El tramo Río Verde – Punta Arenas pasará por Kon Aiken.

Ubicación y capacidad nodos

Nodo		Ubicación				Capacidad (Mbps)
Tipo	Nombre	Comuna	Región	Coord. Geográficas Datum WGS 84		
				Latitud S	Longitud O	
SDH	Río Verde	Río Verde	12	52°39'10"	71°27'35"	20
SDH	Puerto Bories	Natales	12	51°41'38"	72°32'00"	20
SDH	Cerro Castillo	Torres del Paine	12	51°15'20"	72°20'40"	20

La zona de servicio se mantiene inalterable respecto de la autorizada mediante Decreto Supremo N° 119 de 2008, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

2. Facúltase a la concesionaria para ejecutar las obras e instalaciones autorizadas mediante la presente resolución, previa comunicación escrita a la Subsecretaría. La concesionaria sólo podrá iniciar provisionalmente los servicios propios de su modificación de concesión una vez que sus obras e instalaciones hayan sido previamente autorizadas por la Subsecretaría, autorización que se otorgará al comprobarse que tales obras e instalaciones se encuentran correctamente ejecutadas y corresponden al proyecto técnico aprobado.

La concesionaria deberá solicitar por escrito, en su oportunidad, la respectiva recepción de las obras e instalaciones, a la que procederá la Subsecretaría de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24°A de la ley.

En dicha recepción, la concesionaria deberá, además, acreditar el debido cumplimiento de toda otra normativa aplicable en la especie, en particular, la normativa de Vivienda y Urbanismo, disposiciones emanadas de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, y Ordenanzas Municipales pertinentes.

3. La presente autorización provisoria se extinguirá al momento de la publicación del Decreto Supremo que accede a las modificaciones, en el Diario Oficial.

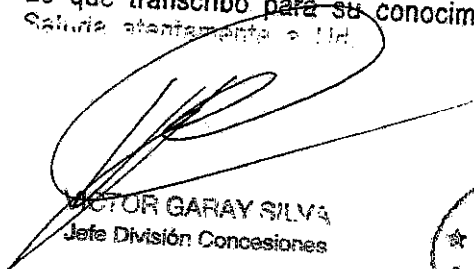
La presente resolución se otorga de conformidad con la ley, y autoriza la instalación, operación y explotación de las obras e instalaciones antes individualizadas, de acuerdo al proyecto técnico de modificación de concesión actualmente en trámite ante este Ministerio.

En caso de ser rechazada la solicitud de modificación de la concesión, por resolución firme y ejecutoriada, la concesionaria deberá dejar sin efecto todo lo hecho en virtud de esta autorización provisoria, sin derecho a indemnización o pago alguno.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE A LA INTERESADA.

POR ORDEN DEL MINISTRO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES.

Lo que transcribo para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.


VICTOR GARAY SILVA
Jefe División Concesiones


PABLO BELLO ARELLANO
Subsecretario de Telecomunicaciones
